

# AMPARO Y SISTEMA PENAL ACUSATORIO

## Inmediación y Suplencia de la queja

Mtra. Erika Bardales Lazcano

---

# TEMA

Dos vertientes:

- ✘ Inmediación, y
- ✘ Suplencia de la queja.

Se requiere confrontar los principios propios de una disciplina y de otra, para poder entender en qué momento se encuentra la convergencia entre ambas disposiciones.

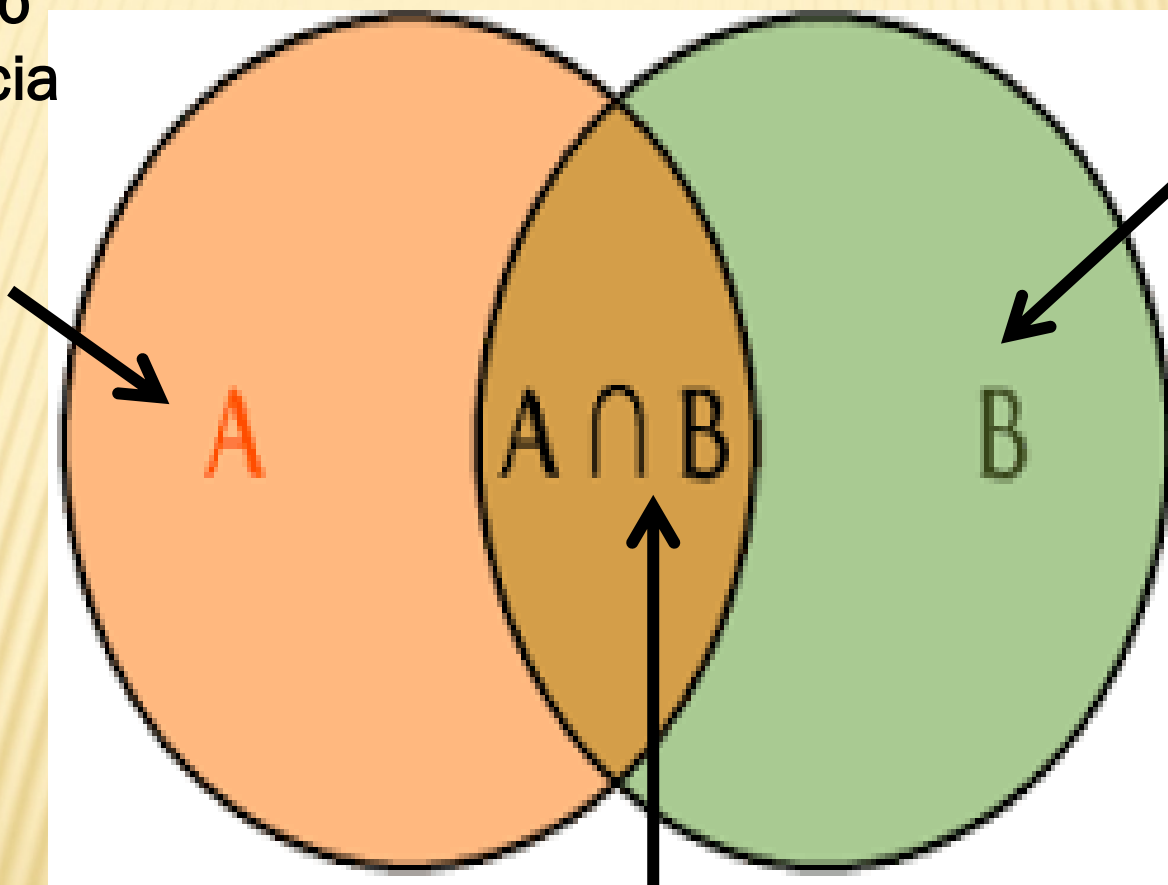


¿VS?



# TEORÍA DE CONJUNTOS

Amparo  
Suplencia  
de la  
queja



Sistema  
Penal  
Acusatorio  
Inmediación

Tema de la  
ponencia

# INMEDIACIÓN

---

1. El juez debe actuar en contacto personal con las partes y los demás sujetos que intervienen en el proceso, sin intermediarios.
2. El juez que recibe las pruebas es el que debe resolver el fondo del litigio.

# ARTÍCULO 20 CPEUM

---

1. Prohibición al juez de delegar en ninguna persona el desahogo y valoración de pruebas.
2. El juez sólo puede tomar en consideración para la sentencia, las pruebas que se hayan recibido ante él en audiencia, con la única excepción de la prueba anticipada.

# DIFERENCIAR

---

## 1. Inmediación



## 2. Inmediatez



# LA INMEDIACIÓN

---

- ✘ Es la cercanía de las partes con el juez, lo cual se logra a través de los argumentos de éstas y no así de expedientes o carpetas de investigación.
- ✘ Una de las reglas fundamentales del sistema acusatorio es la prohibición de que el órgano jurisdiccional tenga la carpeta de investigación para su resolución, pues si tiene la carpeta y le da valor no considerará las argumentaciones directas de las partes, situación que de si contraviene el principio de inmediación.

# INMEDIACIÓN VS AMPARO

---

- ✘ Ahora bien, por lo anterior el juez de amparo debe conocer el asunto tal cual lo percibe el juez natural, según se dispone en el artículo 75 de la Ley de Amparo.





# REFORMA JUNIO 2016

---

- ✘ En materia penal en el amparo indirecto el quejoso podrá ofrecer pruebas cuando **no hubiere tenido oportunidad** de hacerlo ante la autoridad responsable (situación que denota el necesario análisis de la “oportunidad debida”, conforme a las reglas de la inmediación), situación que **podría violentar el principio de inmediación** del conocimiento del juez natural.

- 
- × No obstante, la misma reforma refiere que el **Órgano jurisdiccional** deberá **recabar oficiosamente** las pruebas rendidas ante la responsable y las actuaciones que estime necesarias para la resolución del asunto, **situación** que se torna **incierta**, pues con el envío del DVD de la audiencia sería suficiente en cuanto al principio de inmediación.

# PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

## Tema controvertido

El juzgador de amparo puede solicitar la carpeta de investigación, aun cuando el juez natural no la tuvo a la vista al momento de su determinación.

## Posturas

- |  |   |
|--|---|
| <p>1. Que el juzgador federal no puede tener acceso a la carpeta de investigación, pues el juez natural no la aprecia al resolver.</p> | <p>2. Que el juzgador federal si debe tener acceso a la carpeta de investigación, pues no se puede tomar como hecho cierto e indiscutido el contenido de dicha carpeta.</p> |
|--|---|

# CONTRADICCIÓN DE TESIS 160/2010












- ✘ La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la contradicción de tesis 160/2010.

Tesis: XVII. J/6	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	162213 5 de 5
Tribunales Colegiados de Circuito	Tomo XXXIII, Mayo de 2011	Pag. 848	Jurisprudencia(Penal) <a href="#">Superada por contradicción</a>

**AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. EL JUEZ DE DISTRITO PUEDE RECABAR LAS CONSTANCIAS CONTENIDAS EN LA **CARPETA** DE **INVESTIGACIÓN** DEL MINISTERIO PÚBLICO EN DONDE OBRAN LOS ELEMENTOS DE PRUEBA INCRIMINATORIOS QUE SE VALORARON PARA EMITIR AQUELLA DETERMINACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA).**

# EJEMPLO

- ✘ En la práctica, las actuaciones del órgano jurisdiccional que recaba oficiosamente ante la responsable es ***la carpeta de investigación***, en la cual, el Ministerio Público resguarda las actuaciones realizadas durante su investigación.

 Regresar	 Primero	 Anterior	 Siguiete	 Último	 Temas	 Ejecutorias	 Imprimir	 Marcar	 Copiar	 R
Tesis: XVII. J/6	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	162213	5 de 5						
Tribunales Colegiados de Circuito	Tomo XXXIII, Mayo de 2011	Pag. 848	Jurisprudencia (Penal) <a href="#">Superada por contradicción</a>							

AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. EL JUEZ DE DISTRITO PUEDE RECABAR LAS CONSTANCIAS CONTENIDAS EN LA **CARPETA** DE **INVESTIGACIÓN** DEL MINISTERIO PÚBLICO EN DONDE OBRAN LOS ELEMENTOS DE PRUEBA INCRIMINATORIOS QUE SE VALORARON PARA EMITIR AQUELLA DETERMINACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA).

# LA CARPETA

---

- ✘ No tiene la finalidad de un expediente, toda vez que, **el valor** para un proceso penal acusatorio **es aquello que refiera el Ministerio Público en audiencia**, es decir, aun cuando la carpeta contenga diversidad de actuaciones, **sólo tendrá valor** aquellas que el Ministerio Público **argumente en audiencia** y sean escuchadas por el juez las partes en control del principio de inmediación.

# EJEMPLO

Tesis: XVII.1o.P.A. J/10 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	2010165	2 de 30
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro 23, Octubre de 2015, Tomo IV	Pag. 3323	Jurisprudencia(Penal)	

**AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. EL JUEZ DE GARANTÍA, EL TRIBUNAL DE APELACIÓN, LOS JUECES DE DISTRITO Y LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, AL MOMENTO DE DICTARLO O ANALIZARLO, ÚNICAMENTE DEBEN ATENDER A LOS DATOS DE INVESTIGACIÓN QUE REFIERA EL MINISTERIO PÚBLICO EN LA AUDIENCIA RELATIVA Y A LAS PRUEBAS QUE SE DESAHOGUEN EN ELLA, SIEMPRE QUE NO SE ESTÉ EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA).**



Regresar



Primero



Anterior



Siguiente



Último



Temas



Ejecutorias



Imprimir



Marcar



Copiar



Tesis: XVII.1o.P.A. J/5 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	2007811	7 de 30
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro 11, Octubre de 2014, Tomo III	Pag. 2377	Jurisprudencia(Constitucional, Penal)	

**AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. EL JUEZ DE CONTROL, AL RESOLVER SOBRE SU PROCEDENCIA, NO DEBE ESTUDIAR LOS DATOS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, SINO VALORAR LA RAZONABILIDAD DE LAS MANIFESTACIONES EXPUESTAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO Y, EN SU CASO, LA CONTRA-ARGUMENTACIÓN O REFUTACIÓN DEL IMPUTADO O SU DEFENSOR (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA).**



# CONCLUSIÓN

---

✘ No es dable juzgar la conducta de la autoridad sino frente a las circunstancias que concurrieron cuando dictó la resolución reclamada; pues de hacerlo, el juez de amparo se convertiría en tribunal de plena jurisdicción.

✘ **NO PUEDE PEDIR LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN**

En atención al principio de inmediación.

# SUPLENCIA DE LA QUEJA

---

Ahora bien, por su parte tenemos el principio del amparo de **estricto derecho** del cual se desprende la suplencia de la queja y refiere:

- ✘ Las autoridades jurisdiccionales que conozcan del juicio de amparo deben resolver sobre la constitucionalidad del acto reclamado **con base en el análisis de los conceptos de violación**, sin que puedan mejorarlos ni introducir cuestiones que no fueron planteadas en los mismos.

# A QUIEN SE SUPLE

---

1. En cualquier materia, cuando se ha considerado inconstitucional.
2. En favor de los menores o incapaces.
3. En materia penal. **En favor del inculcado o sentenciado; y en favor del ofendido o víctima en los casos en que tenga el carácter de quejoso o adherente.**
4. En materia agraria.
5. En materia laboral, en favor del trabajador.
6. **En cualquier materia, en favor de quienes por sus condiciones de pobreza o marginación se encuentren en clara desventaja social para su defensa en el juicio.**

- 
- ✘ Opera únicamente **supliendo los conceptos de violación**, o en tratándose del recurso, los **agravios expresados en el mismo**.



# PROBLEMA 2

---

## Tema controvertido

Conforme al debido proceso y a la igualdad:

¿Podría la suplencia de la queja operar para la víctima y para el inculpado de la misma forma? De ser así

¿Se tendría un límite para el estudio de la suplencia de la queja?

¿Qué pasa con el principio de inmediación?













¿Qué pasa con el principio de imparcialidad judicial?

# JURISPRUDENCIA

---










- ✘ El juicio de amparo en materia penal debe operar conforme al control de convencionalidad, es decir, propone dejar sin efecto criterios aislados y jurisprudenciales que manifestaban la idea de conceder la suplencia de la queja solo para el procesado o sentenciado de un hecho delictuoso.
  
- ✘ “Suplencia de la queja en los conceptos de violación o agravios de la víctima u ofendido en el juicio de Amparo en materia penal. Opera conforme al control de convencionalidad (inaplicabilidad del artículo 76 Bis, fracción II, de la Ley de Amparo y de las Tesis 2a. CXXXVII/2002 y 1A./J. 26/2003)”, Registro 2000290, Décima Época, Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, Febrero de 2012.

# EJEMPLOS

Tesis: 1a./J. 29/2013 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	2004998 22 de 47
Primera Sala	Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo 1	Pag. 508	Jurisprudencia(Constitucional, Común)

**SUPLENCIA** DE LA **QUEJA** DEFICIENTE EN MATERIA PENAL. OPERA EN FAVOR DE LA **VÍCTIMA** U OFENDIDO POR EL DELITO, CONFORME AL MARCO CONSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS QUE RESGUARDAN LOS ARTÍCULOS 20, APARTADO B Y 1o. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, NO OBSTANTE QUE EL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO, LA PREVEA SÓLO EN BENEFICIO DEL REO.

Tesis: VI.1o.P.20 P (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	2005916 21 de 47
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro 4, Marzo de 2014, Tomo II	Pag. 1951	Tesis Aislada(Constitucional, Común) <a href="#">Superada por contradicción</a> 🗑️

**SUPLENCIA** DE LA **QUEJA** DEFICIENTE EN MATERIA PENAL. EN ATENCIÓN AL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO [1o. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL](#), DEBE EXTENDERSE EN FAVOR DE LA **VÍCTIMA** U OFENDIDO DEL DELITO AUN CUANDO NO TENGA EL CARÁCTER DE QUEJOSO O ADHERENTE EN EL JUICIO DE AMPARO, Y EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE LA MATERIA NO LO PREVEA.

# EJEMPLOS



Tesis: PC.VI.P. J/1 P (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	2008756	1 de 1
Plenos de Circuito	Libro 16, Marzo de 2015, Tomo II	Pag. 2121	Jurisprudencia(Común)	

**SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. ES PROCEDENTE A FAVOR DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO, CUANDO COMPAREZCAN AL JUICIO DE AMPARO COMO TERCEROS INTERESADOS RECURRENTES.**



Tesis: I.1o.P.22 P (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	2011273	1 de 47
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro 28, Marzo de 2016, Tomo II	Pag. 1783	Tesis Aislada(Constitucional, Penal)	

**SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN EL RECURSO DE APELACIÓN EN MATERIA PENAL. DEBE HACERSE EXTENSIVA EN FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES -A EXCEPCIÓN DE LAS OFICIALES- QUE TENGAN LA CALIDAD DE VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO, A FIN DE EQUILIBRAR LOS MEDIOS Y POSIBILIDADES DE SU ACTUACIÓN PROCESAL (INTERPRETACIÓN CONFORME DEL ARTÍCULO 415 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**



# CASO A DEBATE

## ✘ Defensa Adecuada

### Opera la suplencia de la queja



La garantía contenida en el artículo 20, de la Constitución, entraña una prohibición para el Estado consistente en no entorpecer el ejercicio del derecho de defensa del gobernado y un deber de actuar, en el sentido de informarle

Tesis: 1a./J. 26/2015 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	2009005	13 de 143
Primera Sala	Libro 18, Mayo de 2015, Tomo I	Pag. 240	Jurisprudencia (Constitucional, Penal)	

**DEFENSA ADECUADA** EN MATERIA PENAL. LA FORMA DE GARANTIZAR EL EJERCICIO EFICAZ DE ESTE DERECHO HUMANO SE ACTUALIZA CUANDO EL IMPUTADO, EN TODAS LAS ETAPAS PROCEDIMENTALES EN LAS QUE INTERVIENE, CUENTA CON LA ASISTENCIA JURÍDICA DE UN DEFENSOR QUE ES PROFESIONISTA EN DERECHO.

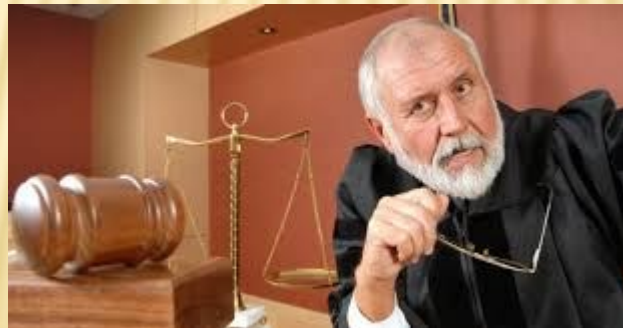
Tesis: 1a./J. 12/2012 (9a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	160044	53 de 143
Primera Sala	Libro X, Julio de 2012, Tomo 1	Pag. 433	Jurisprudencia (Constitucional)	

**DEFENSA ADECUADA.** FORMA EN QUE EL JUEZ DE LA CAUSA GARANTIZA SU VIGENCIA.

# CONCLUSIÓN

---

- ✘ Bastaría para que sea observado el derecho a la defensa adecuada que el juez natural pregunte al inicio de la audiencia si el defensor conoce o sabe del nuevo proceso penal, para que se deslinde de cualquier responsabilidad.



# UNIÓN DE LA INMEDIACIÓN Y LA SUPLENCIA DE LA QUEJA

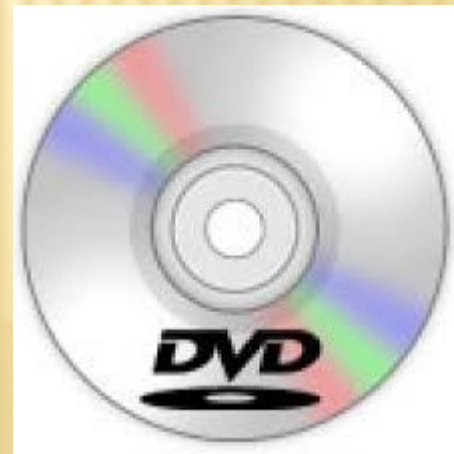
---

## Tema controvertido

¿Cómo se debe desahogar el informe justificado en el amparo?

¿Qué pasa con el principio de inmediación?

- 
- ✘ Se requiere que las audiencias queden registradas en audio y video, los órganos jurisdiccionales están almacenando esos datos en soportes materiales apropiados para ello, los cuales integran las constancias con plena validez y eficacia legal.



# EL DVD

---

- ✘ La cual para efectos del juicio de amparo constituye una documental.
- ✘ De ahí que sea innecesario que el juez de amparo celebre una audiencia de reproducción, y bastará con darles vista con el contenido del informe justificado (el cual lógicamente engloba la videograbación).

- 
- × Las videograbaciones de audiencias celebradas en procedimientos penales de corte acusatorio y oral contenidas en archivos informáticos almacenados en un disco versátil digital DVD, que son remitidas por la autoridad responsable como anexo o sustento de su informe justificado **adquieren la naturaleza jurídica de prueba documental pública**



Regresar



Primero



Anterior



Siguiente



Último



Temas



Ejecutorias



Imprimir



Marcar



Copiar



Tesis: 1a./J. 43/2013 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	2004362	13 de 30
Primera Sala	Libro XXIII, Agosto de 2013, Tomo 1	Pag. 703	Jurisprudencia(Común)	

**VIDEOGRABACIONES DE AUDIENCIAS CELEBRADAS EN PROCEDIMIENTOS PENALES DE CORTE **ACUSATORIO** Y ORAL CONTENIDAS EN ARCHIVOS INFORMÁTICOS ALMACENADOS EN UN DISCO VERSÁTIL DIGITAL (DVD). SI LA AUTORIDAD RESPONSABLE LAS REMITE COMO ANEXO O SUSTENTO DE SU INFORME JUSTIFICADO ADQUIEREN LA NATURALEZA JURÍDICA DE PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA, Y DEBEN TENERSE POR DESAHOGADAS SIN NECESIDAD DE UNA AUDIENCIA ESPECIAL.**



# CONCLUSIÓN

---

- ✘ El juez de distrito no puede pedir la carpeta de investigación como un elemento de suplencia de queja, violenta el principio de inmediación.
- ✘ Cuando en el amparo indirecto el quejoso ofrezca pruebas por no **haber tenido oportunidad** de hacerlo ante la autoridad responsable, se **podría violentar el principio de inmediación** del conocimiento del juez natural.

# CONCLUSIÓN

---

- ✘ La suplencia de la queja opera para personas físicas y morales excepto las oficiales.
- ✘ La suplencia en el ámbito local ¿existencia?
- ✘ Los DVD, para efectos del juicio de amparo constituye una documental que n violenta la intermediación.

# GRACIAS

---



- ✘ Mtra. Erika Bardales Lazcano
- ✘ [Lic.erikabardales@gmail.com](mailto:Lic.erikabardales@gmail.com)